



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 252 -2019-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 30 DIC. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 27-2019-GR-CAJ/DRA-D.PAT, de fecha 16 de diciembre de 2019; Carta N° 077-2019-CMC/CIAS-RRCC, de fecha 13 de diciembre de 2019; Convenio N° D000002-2019-GRC-GGR, de fecha 27 de noviembre de 2019; Oficio N° 857-2019-GR.CAJ/GRDS, de fecha 26 de setiembre de 2019; Carta VP-SOST-100/2019, de fecha 10 de setiembre de 2019; Oficio N° 521-2019-GR.CAJ/GGR, de fecha 05 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el inciso g) del artículo 10 del Reglamento de la Ley 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;

Que, mediante Oficio N° 521-2019-GR.CAJ/GGR, de fecha 05 de setiembre de 2019, el Lic. Soc. Alex Martín Gonzales Anampa - Gerente General Regional de la Entidad, solicita al Ing. Gary Chirca Ayesta- Gerente Compañía Minera Coimolache, la donación de un Ventilador Volumétrico Mecánico Neonatal, indicando que en los hospitales de la ciudad de Cajamarca se atienden aproximadamente 360 partos mensuales; sin embargo, el 10% de neonatos nacen con problemas para respirar; por lo que es necesario incrementar el número de ventiladores volumétricos mecánicos, a fin de garantizar la vida de los recién nacidos. En tal sentido, mediante Carta VP-SOST-100/2019, de fecha 10 de setiembre de 2019, el señor Edgar C. Córdova Miranda, en su condición de Apoderado de la Cía. Minera Coimolache S.A, manifiesta su intención de atender lo solicitado, en razón de la importancia del citado equipo para contribuir en la calidad y oportunidad de la atención que dicho servicio presta a la colectividad de Cajamarca;

Que, a través del Oficio N° 857-2019-GR.CAJ/GRDS, de fecha 26 de setiembre de 2019, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, hace llegar al Apoderado de la Cía. Minera Coimolache S.A, las especificaciones técnicas y sustento técnico para la adquisición del Ventilador Volumétrico Mecánico Neonatal, las cuales han sido elaboradas por el Dr. Jorge Benza Bedoya – Pediatra Neonatólogo –Jefe del Servicio de UCI Neonatal del Hospital Regional Docente Cajamarca-;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, El Gobierno Regional Cajamarca y La Compañía Minera Coimolache S.A, suscribieron el Convenio N° D000002-2019-GRC-GGR, estableciéndose en la cláusula segunda el objeto del mismo, en los siguientes términos:

- ✓ Continuar con la alianza estratégica, entre EL GOBIERNO REGIONAL y LA EMPRESA para trabajar de manera conjunta, a fin de contribuir a las acciones que en el sector salud viene ejecutando EL GOBIERNO



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

REGIONAL en la Región Cajamarca, mediante el fortalecimiento del área de Neonatología del Hospital Regional Docente de Cajamarca, a través de la donación en favor del GOBIERNO REGIONAL del siguiente Equipo:

- a) Un (01) Ventilador Volumétrico Mecánico Neonatal con Alta Frecuencia modelo FABIAN HFO, cuya valorización asciende a la suma de soles 169,900.00 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos con 00/100 soles)

Que, con Carta N° 077-2019-CMC/CIAS-RRCC, de fecha 13 de diciembre de 2019, el señor **Elías De La Puente Moreno -Superintendente de Relaciones Comunitarias de la Cía. Minera Coimolache S.A.-**, comunica la donación del Ventilador Volumétrico Mecánico Neonatal, el cual se encuentra instalado en el servicio de UCI Neonatología del Hospital Regional Docente de Cajamarca, para lo cual, adjunta copia de la Factura Electrónica N° F002-00000505, emitida por la empresa NOVA MEDICAL S.A.C., acreditando la compra de un Ventilador Mecánico Neonatal +HFO, marca: ACUTRONIC, modelo: FABIAN HFO, serie: AI-00889, incluye: ACCESORIOS, por un monto de S/ 169,900.00. Asimismo, adjunta copia de la Orden de Compra N° 3900000545;

Que, mediante Oficio N° D000159-2019-GRC-GRDS, de fecha 17 de diciembre de 2019, el Gerente Regional de Desarrollo Social de la Entidad, remite al CPCC. Marco Salazar Salazar -Director de Patrimonio-, la documentación sobre la donación materia del presente acto resolutivo, señalando que el Ventilador Volumétrico Mecánico Neonatal, se encuentra instalado en el Hospital Regional Docente de Cajamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 27-2019-GR-CAJ/DRA-D.PAT, de fecha 16 de diciembre de 2019, el CPCC. Marco A. Salazar Salazar – Director de Patrimonio recomienda **ACEPTAR LA DONACIÓN DE UN (1) BIEN MUEBLE, CONSISTENTE EN UN VENTILADOR VOLÚMETRICO MECANICO NEONATAL y ACCESORIOS, REALIZADO POR LA COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A., A FAVOR DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA, DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, por un importe de **S/ 169,900.00** (Ciento sesenta y nueve mil novecientos con 00/100 soles). Asimismo, debe darse el Alta respectivo del bien mueble donado, y ser incorporados en el Registro Patrimonial y Contable del Hospital Regional Docente de Cajamarca, de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad y al numeral 6.1.2 de la forma de incorporación del Ata de Bienes de la Directiva N° 001-2015/SBN, **"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"**;

Que, el sub numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN, **"Procedimientos de Gestión de Los Bienes Muebles Estatales"**, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, y modificada por Resolución N° 084-2018/SBN define: "El alta como el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Únicamente se darán de alta aquellos bienes que serán usados por la entidad adquirente." Asimismo el sub numeral 6.1.2 de dicha norma, establece que: El Alta se realizará al emitir la resolución Administrativa de adquisición por cualquier de los siguientes actos: **a) Aceptación de donación de bienes, b) Saneamiento de bienes sobrantes, c) Saneamiento de vehículos, d) Reposición de bienes, y e) Permuta de bienes;**

Que, el sub numeral 6.3.1.4 de la normativa citada precedentemente, establece el procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular, indicando: **"La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen"; "La UCP de la entidad, deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien de considerarlo conforme emitirá la resolución correspondiente, aprobando a) aceptar la donación del bien, y b) El Alta del bien en el registro";**

Que, de otro lado, en el literal j) el artículo 10 del Reglamento de la Ley 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones: **aprobar el alta y baja de sus bienes;**

Que, asimismo el artículo 121-A del cuerpo legal antes acotado, establece que **"Las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública";**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Estando a lo considerando expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 27444, así como a lo establecido en la Directiva N° 001- 015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN de UN (01) bien mueble, consistente en **UN (01) VENTILADOR VOLÚMETRICO MECANICO NEONATAL y ACCESORIOS**, realizado por la Compañía Minera COIMOLACHE S.A., **A FAVOR DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA, DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, por un importe de **S/ 169,900.00** (Ciento sesenta y nueve mil novecientos con 00/100 soles); el cual está detallado con sus respectivas especificaciones y características en el ANEXO A, que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que **EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA**, efectúe el procedimiento de **ALTA** del bien mueble detallado en el Anexo A, que es parte integrante de la presente resolución, en el registro Patrimonial y Contable de dicha Entidad conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución y del Informe Técnico N° 19-2019-DRA/D.PAT, dentro de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que a través de la oficina de Secretaria General se notifique a la Dirección de Patrimonio y Contabilidad de la Sede Regional, y El Hospital Regional Docente de Cajamarca y, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para los fines de su competencia.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

Yadira
C.P.C. Yadira Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 27-2019-GR-CAJ/DRA-D.PAT.

FECHA: C/16/12/2019
 ACTO O PROCEDIMIENTO

MARCAR CON
 "X"

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Aceptación de la Donación.	X
	Saneamiento de Bienes Sobrantes	
	Saneamiento de Vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Reproducción de Semovientes	
	Afectación en Uso	
	Cesión en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de Excedencia	
	Obsolescencia Técnica	
	Mantenimiento o Reparación Onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción Accidental	
	Caso de Semovientes	
	Mandato Legal	
ACTOS DE DISPOSICIÓN	Donación	
	Donación RAEE	
	Compra Venta por Subasta Pública	
	Compra Venta por Subasta Pública de Chatarra	
	Compra Venta por Subasta Restringida	
	Compra Venta por Subasta Restringida de Chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
	Transferencia por Dación en Pago	
	Transferencia en Retribución de Servicios	
Traslado en Uso definitivo		
OTROS	Opinión Favorable de Baja otorgada por la SBN	
	Opinión Favorable de Alta otorgada por la OAJ de la Entidad	
	Exclusión de Registros Autorizado por la SBN	
	Recodificación Autorizada por la SBN	



I. DATOS GENERALES:

Nombre de la Entidad	Gobierno Regional de Cajamarca
Dirección	Jr. Santa Teresa de Journet N° 351.
Ubicación	Urb. La Alameda
Teléfono	076-599000



II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- 2.1 Oficio N° D000159-2019-GRC-GRDS, de fecha 17 de diciembre del 2019.
- 2.2 Carta N° 077-2019-CMC/SIAS-RRCC, de fecha 13 de Diciembre del 2019
- 2.3 Oficio N° 521-2019-GR-CAJ/GGR., de fecha 05 de Setiembre del 2019.
- 2.4 Carta N° VP-SOST-100/2019, de fecha 10 de Setiembre del 2019.
- 2.5 Copia del Oficio. N° 857-2019-GR-CAJ/GRDS, de fecha 26 de Setiembre del 2019.
- 2.6 Oficio N° 1489-2019-GR-CAJ-DRS/HRDS-DG, de fecha 26 de Setiembre del 2019.
- 2.7 Informe del Sustento Técnico para la Adquisición de un Ventilador Mecánico Neonatal +HFO.
- 2.8 Copia de la Orden de Compra N° 3900000545, de fecha 22/11/2019.
- 2.9 Copia de la Guía de Remisión N° 001-007380, de fecha 27/11/2019.
- 2.10 Copia de Factura electrónica N° F002-00000505, de fecha 27/12/2019.
- 2.11 Copia del Acta de Entrega-Instalación y Prueba Operación, adjuntando el protocolo de pruebas, el programa de mantenimiento preventivo y procedimiento del mantenimiento preventivo y el Certificado de Garantía.
- 2.12 Copia del Certificado de Garantía de fecha Noviembre del 2019.
- 2.13 Certificado de vigencia de poder del representante legal.
- 2.14 Copia del DNI del representante legal
- 2.15 Copia del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Donación del Equipo Médico para el Hospital Regional Docente de Cajamarca.

III. BASE LEGAL:

- 3.1 Ley N° 29151 – "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".
- 3.2 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 29151.
- 3.3 Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante la Resolución de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales N° 046-2015/SBN.

IV. ANTECEDENTES:

- 4.1 Con Oficio N° D000159-2019-GRC-GRDS, de fecha 17 de diciembre del 2019, el Gerente General de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca, Ing. Segundo Gutiérrez Chávez, remite documentación sobre donación de un ventilador Mecanice Neonatal para el Hospital Regional Docente de Cajamarca.
- 4.2 Con Carta N° 077-2019-CMC/SIAS-RRCC, de fecha 13 de diciembre del 2019, el Superintendente de Relaciones Comunitarias de la Cía. Minera Coimolache S.A. Sr. Elías De la Puente Moreno, remite al Ing. Alejandro Gutiérrez Chávez Gerente Regional de Desarrollo Social con relación a la donación de un ventilador Mecánico Volumétrico Neonatal al Hospital Regional Docente de Cajamarca.
- 4.3 Con Oficio N° 521-2019-GR-CAJ/GGR, de fecha 05 de Setiembre del 2019 el Lic. Alex Martín Gonzales Anampa, Gerente General Regional de Cajamarca, solicita la donación de un ventilador volumétrico mecánico neonatal al Gerente de la Compañía Minera Coimolache Ing. Gary Chircca Ayesta.
- 4.4 Con Carta N° VP-SOST-100/2019, de fecha 10 de octubre del 2019, emitido por el Sr. Edgar Córdova Miranda Apoderado de la CIA Minera Coimolache S.A. solicitando la intención de donación de equipo médico para el Hospital Regional de Cajamarca, consistente en un Ventilador Volumétrico Mecánico Neonatal para el servicio de cuidados intensivos del antes mencionado Hospital.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:

- 5.1 Según Anexo A.

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

- 6.1. Que, según los documentos mencionados en los antecedentes del presente informe, es necesario aceptar la donación de un Equipo Médico Ventilador Volumétrico Mecánico Neonatal, donados por la CIA. MINERA COIMOLACHE S.A. a favor del Hospital Regional Docente Cajamarca y de acuerdo al Acta de Entrega, Instalación y Prueba Operativa de fecha 27 de noviembre del 2019, la empresa NOVA MEDICAL, S.A.C, hizo efectivo el acto de conformidad de entrega, instalación y prueba operativa en el Hospital Regional de Cajamarca.
- 6.2. Que, según lo establecido en el numeral 6.3.1., de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" *"La aceptación de donación de bienes implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas"*.





- 6.3 Que, de la documentación existente se verifica, que la CIA. MINERA COIMOLACHE S.A., cumple con presentar los requisitos establecidos en el numeral 6.3.1.4., de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", al haber solicitado con el Oficio N° VP-SOST-100/2019, de fecha 10 de Setiembre del 2019, la intención de donación de un equipo médico para el Hospital Regional Docente de Cajamarca, asimismo, precisan las especificaciones técnicas del bien, tal como se verifica de la factura y guía de remisión, acreditando ser propietarios de los mismos, adjuntan copia de DNI y vigencia de poder del representante legal.
- 6.4. Al cumplir con los requisitos mencionados en el numeral 6.4., del presente informe, el procedimiento a seguir según lo establecido en el numeral 6.3.1.4., de la Directiva, indica que la UPC de la entidad deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a la OGA, quien de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a) Aceptar la donación del bien; y, b) El alta del bien en el registro patrimonial y contable del Hospital Regional Docente de Cajamarca.
- 6.7. En tal sentido, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 6.3.1.1. y 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN; resulta procedente aceptar la donación un bien mueble por parte de la CIA. MINERA COIMOLACHE S.A., a favor del Hospital Regional Docente de Cajamarca, por un importe total de S/ 169, 900.00 soles.

VII. OBSERVACIONES O COMENTARIOS:

- 7.1. Es necesario indicar, que el bien donado por la CIA. MINERA COIMOLACHE S.A., y de acuerdo al Acta de Entrega, Instalación y Prueba Operativa, de fecha 27/11/2019, ha sido recepcionado y firmado por el Doctor Neonatólogo Jorge Benza Bedoya y por la M.C. Doris Elizabeth Zelada Chavarry Directora General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, así como por el Gerente General de NOVA MEDICAL S.A.C.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 8.7. Por las consideraciones precedentes, se concluye y recomienda lo siguiente:
- 8.7.1. **Aceptar la donación de 1 (UN) bien mueble donado** consistente en un Ventilador Volumétrico Mecánico Neonatal por la **Cía. Minera Coimolache S.A., a favor del Hospital Regional Docente de Cajamarca**, del Gobierno Regional de Cajamarca, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 6.3.1.1. y 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", por un **IMPORTE TOTAL DE S/ 169,900.00 soles.**
- 8.7.2. Asimismo, resulta procedente que los bienes descritos en el Anexo A, deben darse de Alta, y ser incorporados en su Registro Patrimonial y Contable del Hospital Regional Docente de Cajamarca, de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad y al numeral 6.1.2. *De la forma de incorporación del Alta de Bienes.*
- 8.7.3. Que, a través de Secretaría General, se notifique la Resolución de Aceptación de Donación de Bienes Muebles al Hospital Regional Docente Cajamarca, CIA. Minera Coimolache S.A, dirección de Patrimonio y Contabilidad de la Entidad; para su conocimiento y fines pertinentes.
- 8.8. En tal sentido, remito la documentación, a la Dirección Regional de Administración, a fin de continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con lo establecido en Directiva N° 001-2015/SBN - "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

Es todo lo que informo a Usted para los fines pertinentes

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

Mg. CPCC. Marco A. Salazar Salazar
DIRECTOR

c.c.
- Archivo.



DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
ANEXO A
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES - ACEPTACION DE DONACION



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO			ESTADO CONSERVACIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DEL BIEN S/.	ACTO DE ADQUISICIÓN	
			MARCA	MODELO	COLOR					SERIE
1	VENTILADOR MECANICO NEONATAL + HFO. INCLUYE ACCESORIOS	S/C	ACUTRONIC	FABIAN HFO	NEGRO	A1-00889	BUENO	27/12/2019	169,900.00	ACEPTACION DE DONACIÓPN

Cajamarca, 17 de Diciembre del 2019

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
Mg. GREGORIO A. Salazar Salazar
DIRECTOR